

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00968 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

30 NOV 2023

VISTOS: La CARTA N° 022-2023/GRP-GSRLCC/C.PORTACHUELO de fecha 10 de Noviembre del 2023 del representante común del Consorcio Portachuelo; la Carta N° 028-2023/CONSORCIO INTEGRACIÓN de fecha 16 de Noviembre del 2023, recepcionado con HRC N° 08247; el Informe N° 2038-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de Noviembre del 2023 del Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 1292-2023/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Noviembre del 2023 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1087-2023/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Noviembre del 2023 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de Enero del 2023, se suscribió el CONTRATO N° 007-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO PORTACHUELO, para la contratación de la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN PI- 701, EMP. PE- 1NT- SAN PEDRO- PORTACHUELO DE CULUCAN, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CUI N° 2444663, con un valor referencial ascendente a S/. 6'773,237.82 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 82/100 SOLES), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 022-2023/GRP-GSRLCC/C.PORTACHUELO de fecha 10 de Noviembre del 2023, el representante común del Consorcio Portachuelo solicita la ampliación de plazo N° 01 por tres (03) días calendario para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN PI- 701, EMP. PE- 1NT- SAN PEDRO- PORTACHUELO DE CULUCAN, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CUI N° 2444663;

Que, mediante Carta N° 028-2023/CONSORCIO INTEGRACIÓN de fecha 16 de Noviembre del 2023, recepcionado con HRC N° 08247, el representante común Consorcio Integración remite el INFORME N° 006-2023-JDVC/J-SUP de fecha 15 de Noviembre del 2023, a través del cual se opina y recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por tres días calendario para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN PI- 701, EMP. PE- 1NT- SAN PEDRO- PORTACHUELO DE CULUCAN, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CUI N° 2444663; por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista por las fuertes precipitaciones pluviales ocurridas el día 25, 26 y 27 de Octubre del 2023;

Que, mediante Informe N° 2038-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de Noviembre del 2023, el Sub Director de Obras y Liquidaciones opina y recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por tres (03) días calendario para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN PI- 701, EMP. PE- 1NT- SAN PEDRO- PORTACHUELO DE CULUCAN, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CUI N° 2444663, sustentado en la causal a) del artículo 85° del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 1292-2023/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Noviembre del 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión indicando que comparte la opinión del supervisor de obra, y da conformidad de la causal que sustenta la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por tres (03) días calendario para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN PI- 701, EMP. PE- 1NT- SAN PEDRO- PORTACHUELO DE CULUCAN, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CUI N° 2444663;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00968 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

30 NOV 2023

Sullana,

Que, mediante Informe N° 1087-2023/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en virtud a las opiniones técnicas emitidas, deviene en procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por tres (03) días calendario, para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EN PI- 701, EMP. PE- 1NT- SAN PEDRO- PORTACHUELO DE CULUCAN, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CUI N° 2444663, de conformidad con el numeral a) del artículo 85° del Reglamento;

Que, corresponde mencionar que la legislación aplicable a la presente ampliación de plazo N° 01 de la obra "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EN PI- 701, EMP. PE- 1NT- SAN PEDRO- PORTACHUELO DE CULUCAN, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CUI N° 2444663; está siendo tramitada de conformidad con la norma especial aplicable para el presente caso, Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios y la norma modificatoria

Que, respecto al procedimiento y causal de la ampliación de plazo, el Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, respecto a la causal que determina la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, se ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra, el ASIENTO N° 074 y 078, el inicio 25.10.2023 y el termino (27.10.2023) de la causal por precipitaciones pluviales en la zona de ejecución de la obra que imposibilita el desarrollo de los trabajos. Asimismo en el Informe N° 1292-2023/GRP-401000-401400 se ha sustentado la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución vigente a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, indicando que los hitos afectados son EL MOVIMIENTO DE TIERRAS: corte de material suelto con equipo, corte de roca suelta Y LAS OBRAS DE ARTE Y DRENAJE: Excavación no clasificada para estructuras;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00968 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 30 NOV 2023

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por TRES (03) días calendario, para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN PI- 701, EMP. PE- 1NT- SAN PEDRO- PORTACHUELO DE CULUCAN, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CUI N° 2444663; por la causal de atrasos y/o paralización no atribuibles al contratista tipificado en el literal a) del artículo 85° del Reglamento en comento, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido.

Contando con las visaciones del Sub Director de la División de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 31 de Octubre del 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por tres (03) días calendario, para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN PI- 701, EMP. PE- 1NT- SAN PEDRO- PORTACHUELO DE CULUCAN, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CUI N° 2444663, presentado por el representante del Consorcio Portachuelo mediante CARTA N° 022-2023/GRP-GSRLCC/C.PORTACHUELO de fecha 10 de Noviembre del 2023, por la causal establecida en el literal a) del artículo 85 del Reglamento: por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del equipo de Abastecimiento- contrataciones, elabore la adenda al CONTRATO N° 007-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al contratista CONSORCIO PORTACHUELO en su domicilio ubicado en Mz A Lote 11 Asentamiento Humano Los Ficus I Etapa- Piura y al Supervisor de obra, a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Arq. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL